

AUTO No. 112 0432

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE AMBIENTAL DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio Radicado N° 131-1567 del 28 de marzo de 2016, la sociedad **OROZCO CONSTRUCTORES S.A.S** con Nit 900.083.537-3, a través de su Representante Legal el señor **HUGO ANTONIO OROZCO RÍOS** identificado con cédula de ciudadanía número 15.430.052, solicita ante la Corporación el trámite de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la descarga de aguas lluvias, en beneficio de los predios con FMI 020-54106, 020-84051, 020-84050, 020-84047, 020-4540, 020-15939, 020-24025, 020-24356, 020-29985, 020-29987, 020-38799 y 020-43490 ubicados en la Vereda Pontezuela del Municipio de Rionegro.

Que a través de Oficio Radicado N° 131-1778 del 7 de abril de 2016, la sociedad **OROZCO CONSTRUCTORES S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **HUGO ANTONIO OROZCO RÍOS**, allego a la Corporación información complementaria para continuar con el trámite ambiental en lo que respecta a los certificados de instrumentos públicos de las matriculas inmobiliarias que fueron abiertas en virtud del Folio 020-68040, el cual se encuentra cerrado y la respectiva autorización del propietario si es el caso, la cual fue requerida vía telefónica previamente y posteriormente por medio del Oficio Radicado N°130-1146 del 8 de abril de 2016.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de Autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 (antes Decreto 1541 de 1978), razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de OCUPACIÓN DE CAUCE, solicitado por la sociedad **OROZCO CONSTRUCTORES S.A.S** con Nit 900.083.537-3, a través de su Representante Legal el señor **HUGO ANTONIO OROZCO RÍOS** identificado con cédula de ciudadanía número 15.430.052 para la descarga de aguas lluvias, en beneficio de los predios con FMI 020-54106, 020-84051, 020-84050, 020-84047, 020-4540, 020-15939, 020-24025, 020-24356, 020-29985, 020-29987, 020-38799 y 020-43490 ubicados en la Vereda Pontezuela del Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de La Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficios N°131-1567 del 28 de marzo de 2016 y 131-1778 del 7 de abril de 2016.

ARTICULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y las Resoluciones N° 112-1020 del 1 de abril de 2013, N° 112-1818 del 08 de mayo de 2015 y N° 112-3647 del 04 de agosto del 2015.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Aboyd/GestionJuridica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-190/V.01

0432



PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.


ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en la página web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Catalina Arenas Ospina- Fecha: 11 de Abril de 2016 / Grupo Recurso Hídrico. 
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero.
Expediente: 056150524010
Proceso: Trámite Ambiental 